

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 13 de Diciembre de 1893.*)

Núm. 2.915.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

##### Negociado.—1.º Elecciones.

##### CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚM. 175.

No habiéndose celebrado en los pueblos de Valdestillas, San Cebrian de Mazote, Villaverde de Medina, Siete Iglesias, Cervillejo de la Cruz, Tordehumos, Villaseñor y Distrito de la Casa Consistorial de San Miguel del

Arroyo, las elecciones municipales convocadas por el Real Decreto de 25 de Octubre último para el día 19 del pasado Noviembre; en uso de las atribuciones que me concede el artículo 47 de la ley Municipal vigente, he dispuesto convocar al cuerpo electoral de los pueblos mencionados, para que el día 31 del corriente mes se verifiquen en aquellos expresada eleccion, con arreglo al procedimiento que determina el Real Decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890, á cuyo efecto la Junta municipal deberá reunirse el día 24 del mismo mes, como Domingo anterior inmediato al de la eleccion para designar los candidatos y nombrar interventores, y el Jueves 4 de Enero próximo verificarse el escrutinio general, teniendo presentes las prevenciones hechas para estas elecciones en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 28 de Octubre último, excepto en las fechas que ya quedan mencionadas.

Valladolid 14 de Diciembre de 1893.

*El Gobernador,*

Román Martín y Bernal.

## Sección segunda.

### Ministerio de la Guerra.

#### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

#### (CONCLUSION.)

#### PRIMERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

132 Ayuntamiento de Cuenca, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Vigilante de Consumos, con 730 pesetas anuales; ha de ser mayor de 25 años de edad sin exceder de la de 50.

133 Idem de Segovia, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Sereno, con 730 id. id.

134 Idem de Badajoz, 3.<sup>a</sup> categoría, tres plazas de Barrendero, con 700 id. id.

#### SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

135 Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de aseo, con 500 pesetas anuales.

136 Juzgado de instruccion de Marbella, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 idem idem.

137 Diputacion provincial de Sevilla, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Ordenanza suplente, con opcion á ocupar vacante de plantilla cuando ocurra.

138 Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Depositario municipal, con 75 pesetas anuales próximamente y 1.000 de fianza; se omiten las demás condiciones exigidas para darse cumplimiento á lo que previene el art. 17 del reglamento.

#### TERCERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

139 Ayuntamiento de Barchín del Hoyo, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Depositario de fon-

dos, con 75 pesetas anuales y 300 pesetas en fincas urbanas de fianza.

140 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil municipal, con 100 id. id.

141 Universidad literaria de Valencia, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de la Biblioteca de Orihuela, con 500 id. id.

142 Diputacion provincial de Múrcia.—Manicomio provincial, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente, con 800 id. id.

143 Idem.—Carreteras provinciales, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peon caminero, con 639 id. id.; ha de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

144 Ayuntamiento de Lezuza (Albacete), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Auxiliar de la Secretaría, con 750 id. id.

145 Juzgado de primera instancia de San Clemente, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

146 Diputacion provincial de Cuenca.—Carretera provincial núm. 1, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peon caminero, con 540 id. id.; ha de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

147 Ayuntamiento de Cieza (Murcia), 5.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Director de la Banda municipal de música, con 990 id. id.

#### CUARTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

148 Juzgado de primera instancia de Balaguer (Lérida), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales y derechos arancelarios.

149 Idem de Figueras (Gerona), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 540 id. id. y id.

#### QUINTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

150 Juzgado de primera instancia de Montalbán (Teruel), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales.

151 Escuela Superior de Maestros de Guadalajara, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de aseo y cultivo del jardin de prácticas, con 625 id. id.; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos en el art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

SEXTA REGION—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS,  
NAVARRA Y VASCONGADAS.

152 Juzgado de primera instancia de Estella (Navarra), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales.

## SÉPTIMA REGION—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.

153 Ayuntamiento de Orense, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Barrendero, con 456'25 pesetas anuales.

154 Juzgado de primera instancia de Gijón, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 540 id. id.

155 Diputación provincial de Palencia, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Ordenanza segundo, con 800 id. id.; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos en el art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

156 Juzgado municipal de Medina del Campo (Valladolid), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con derechos por diligencias; no puede tomarse en consideración las objeciones hechas por el Juez al anunciar la vacante de este destino respecto de su provision, por ser contrarias á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885.

## CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

157 Ayuntamiento de Inca, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Jefe de Brigada, con 912'50 pesetas anuales.

158 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peon caminero, con 530 id. id.; ha de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

159 Idem de Artá, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guardia municipal, con 447 id. id.

## CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.

160 Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Oficial de la Secretaría, con 960 pesetas anuales; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á la prevenido para estos casos en el art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre

de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Diciembre próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 29 de Noviembre de 1893.

(Gaceta del 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1893.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Continuacion de la relacion inserta en el Boletin núm. 136.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificad. — Pesos.	IMPORTE de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LÍQUIDO á percibir al 5 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
712	José Rodriguez Sanchez.. . . .	177'07	»	177'07	61'97
713	Juan Ruiz Escamilla.. . . .	100'89	27'24	128'13	44'84
714	Juan Rodriguez Jorge.. . . .	143	38'61	181'61	63'56
715	Juan Rodriguez Carrillo.. . . .	96'03	21'12	117'15	41
716	Juan Rodriguez Tejada.. . . .	5'24	»	5'24	1'83
717	Julian Rodriguez Garcia.. . . .	7'17	1'93	9'10	3'18
718	José Rodriguez Cano.. . . .	132'09	35'66	167'75	58'71
719	José Rodriguez Gonzalez.. . . .	33'89	8'47	42'36	14'82
720	José Rodriguez Rodriguez.. . . .	50'11	13'52	63'63	22'27
721	Juan Ramirez Millán.. . . .	102'17	»	102'17	35'75
722	José Roman Roman.. . . .	131'12	35'40	166'52	58'28
723	Juan Ruiz Espinosa.. . . .	62'67	»	62'67	21'93
724	Juan Rodriguez Redondo.. . . .	134'60	32'30	166'90	58'41
725	José Romero Sevilla.. . . .	11'97	3'23	15'20	5'32
726	Julian Ramos Ovejón.. . . .	52	14'04	66'04	23'11
727	José Reguero Hermida.. . . .	182	45'50	227'50	79'62
728	Juan Regueros Valiente.. . . .	13'45	3'63	17'08	5'97
729	José Ribalta Albanda.. . . .	22'88	6'17	29'05	10'16
730	José Rivero Novoa.. . . .	65'97	17'81	83'78	29'32
731	Juan Rivera Perez.. . . .	52'91	14'28	67'19	23'51
732	José Rivas Bernal.. . . .	137'75	24'79	162'54	56'88
733	Macario Romanos Gonzalez.. . . .	32'75	8'84	41'59	14'55
734	Modesto Rodriguez Perez.. . . .	15'67	2'82	18'49	6'47
735	Manuel Romero Romero.. . . .	52	11'44	63'44	22'20
736	Manuel Rodriguez Garcia.. . . .	15'62	4'21	19'83	6'94
737	Manuel Rodriguez Morales.. . . .	77'96	13'25	91'21	31'92
738	Pedro Rubí Gallardo.. . . .	69'14	»	69'14	24'19
739	Pedro Rodriguez Lorenzo.. . . .	78'25	21'12	99'37	34'77
740	Patrocinio Rodriguez Sanchez.. . . .	143	38'61	181'61	63'56
741	Pedro Reventos Perez.. . . .	15'84	4'27	20'11	7'03
742	Pedro Recarey García.. . . .	24'51	6'61	31'12	10'89
743	Rafael Romero Porras.. . . .	29'31	7'91	37'22	13'02
744	Rafael Rodriguez Incógnito.. . . .	74'20	20'03	94'23	32'98
745	Ramon Rodriguez Campos.. . . .	34'29	9'25	43'54	15'23
746	Secundino Ruiz Ruiz.. . . .	15'22	4'11	19'33	6'76
747	Saturnino Ramos Fernandez.. . . .	42'69	11'52	54'21	18'97
748	Tomás Rodriguez Perez.. . . .	130'71	35'29	166	58'10
749	Antonio Sastre Caibarena.. . . .	79'63	21'50	101'13	35'39
750	Antonio Suarez Mosquera.. . . .	107'13	23'56	130'69	45'74
751	Atanasio Serrano Romero.. . . .	131'54	35'51	167'05	58'46
752	Andrés Sanchez Juan.. . . .	146'79	»	146'79	51'37
753	Apolinar Salvador Ibañez.. . . .	16'95	4'57	21'52	7'53
754	Alfonso Santos Juanes.. . . .	167'63	41'90	209'53	73'33
755	Virgilio Sobradíel Marcuello.. . . .	88'39	21'21	109'60	38'36
756	Balbino Salgado Ruiz.. . . .	74'20	»	74'20	25'97
757	Blas Sellat Sabater.. . . .	38'49	10'39	48'88	17'10
758	Benito Serrano Vázquez.. . . .	170'35	40'88	211'23	73'93
759	Vicente Sanchez Clemente.. . . .	140'06	35'01	175'07	61'27
760	Celestino Suarez Díaz.. . . .	156'40	42'22	198'62	69'51
761	Cristóbal Sola Sanchez.. . . .	98'19	11'78	190'97	38'48
762	Dámaso Solino Incógnito.. . . .	85'50	23'08	108'58	38
763	Dionisio Sastre Cámara.. . . .	101'65	27'44	129'09	45'18

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectifi- cado. Pesos.	de los intereses. Pesos.	— Pesos.	á percibir al 5% por 100 del capi- tal é intereses. Pesos.
764	Dionisio Saez Gomez.. . . . .	29'19	7'88	37'07	12'97
765	Eustaquio Saez Cámara.. . . . .	90'77	24'50	115'27	40'34
766	Eusebio Santos Franco.. . . . .	14'34	3'87	18'21	6'37
767	Francisco Soliva Rios.. . . . .	182	32'76	214'76	75'16
768	Francisco Simón Soriano.. . . . .	81'80	»	81'80	28'63
769	Felipe Saez Soriano.. . . . .	105'35	28'44	133'79	46'82
770	Felipe Saez Flores.. . . . .	64'53	4'51	69'04	24'16
771	Francisco Sanchez Jimenez.. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
772	Fulgencio Sacristán.. . . . .	164'48	44'40	208'88	73'10
773	Guillermo Solivella Vila.. . . . .	98'92	0'98	99'90	34'96
774	Guillermo San Mateo Vela.. . . . .	39'07	6'64	45'71	15'99
775	Hermenegildo Suarez Fernandez.. . . . .	50'56	13'65	64'21	22'47
776	José Subirá Soler.. . . . .	182	20'02	202'02	70'70
777	José Suero Alonso.. . . . .	160'49	43'33	203'82	71'33
778	Juan Solís Carballada.. . . . .	2'36	0'63	2'99	1'04
779	Juan Silveira Tasenda.. . . . .	108'95	»	108'95	38'13
780	Juan Serrano Saez.. . . . .	49'68	12'42	62'10	21'73
781	Juan Serrano Valón.. . . . .	7'39	1'99	9'38	3'28
782	Juan Segura Montojo.. . . . .	182	»	182	63'70
783	Jesús de los Santos Fernandez.. . . . .	34'58	6'57	41'15	14'40
784	José San Martín Arce.. . . . .	43'50	3'48	46'98	16'44
785	Juan Sanchez Martín.. . . . .	174'60	47'14	221'74	77'60
786	José Sanchez Fernandez.. . . . .	27'03	»	27'03	9'46
787	Juan Sanchez Mateo.. . . . .	117'69	20	137'69	48'19
788	José Saries Roca.. . . . .	41'80	»	41'80	14'63
789	Justo Sanchez Fernandez.. . . . .	124'83	11'23	136'06	47'62
790	Lucas Samaniego Rojas.. . . . .	38'49	9'62	48'11	16'83
791	Leonardo Sanz Herranz.. . . . .	133'74	36'10	169'84	59'44
792	Manuel Sanabria Blanco.. . . . .	128'51	16'70	145'21	50'82
793	Mariano San Segundo Hernandez.. . . . .	173'45	46'83	220'28	77'09
794	Matías Sanz Herrera.. . . . .	149'84	2'99	152'82	53'49
795	Manuel Segura Fernandez.. . . . .	46'29	12'49	58'78	20'57
796	Manuel Sierra Bernel.. . . . .	165'61	»	165'61	57'96
797	Manuel Sanchez Vallinas.. . . . .	53'24	14'37	67'61	23'66
798	Manuel Sanchez Elices.. . . . .	1'68	0'45	2'13	0'74
799	Manuel Sanz García.. . . . .	46'39	12'52	58'91	20'61
800	Pedro Serrano Bueno.. . . . .	158'60	20'61	179'21	62'72
801	Pablo Serrano Peral.. . . . .	45	10'35	55'35	19'37
802	Pablo Salvadores Iglesias.. . . . .	149'50	1'49	150'99	52'84
803	Pablo Sarria Barrical.. . . . .	32'94	8'89	41'83	14'64
804	Pablo Sanz Ramirez.. . . . .	17'62	3'34	20'96	7'33
805	Simón Serradilla Gutierrez.. . . . .	161'68	43'65	205'33	71'86
806	Sebastian Sureda Marvá.. . . . .	98'24	26'52	124'76	43'66
807	Santiago Santin Gutierrez.. . . . .	7'56	»	7'56	2'64
808	Sebastian Sanchez Trujillo.. . . . .	103'06	6'18	109'24	38'23
809	Tomás Soler Planas.. . . . .	173'17	43'29	216'46	75'76
810	Tomás Sanchez Copolludo.. . . . .	172'89	46'68	219'57	76'84
811	Zoilo Sanchez Cerrajero.. . . . .	23'76	6'41	30'17	10'55
812	Carlos Torres Rodriguez.. . . . .	170'51	18'75	189'26	66'24
813	Dionisio Torres Poveda.. . . . .	155'42	»	155'44	54'39
814	Francisco Torres Mata.. . . . .	104'05	28'09	132'14	46'24
815	Florencio Triviño Cobos.. . . . .	80'95	»	80'95	28'33

(Se concluirá.)

## Seccion cuarta.

Núm. 2.910.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### SANIDAD.

CIRCULAR NÚMERO 173.

En cumplimiento de lo prevenido en el caso 6.º del art. 7.º del Reglamento para las Subdelegaciones, los señores Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de todos los partidos de esta provincia, remitirán á este Gobierno las listas generales que en aquel se previenen, durante el próximo mes de Enero, debiendo de consignar en las mismas los nombres y apellidos de los Profesores que tengan su habitual residencia en el distrito respectivo, los que ejerzan su profesion en cualquier partido sin tener en el mismo su residencia, los de los fallecidos y los de los que hayan trasladado su domicilio á otro distrito.

Valladolid 10 de Diciembre de 1893.

*El Gobernador,*

Román Martín y Bernal.

NUM. 2.911.

### SANIDAD.

CIRCULAR NÚMERO 174.

Los señores Alcaldes de todos los distritos municipales de esta provincia, remitirán á este Gobierno el día 31 del presente mes, un estado con los nombres y apellidos de los facultativos titulares de sus respectivas localidades, la fecha de sus nombramientos y la terminacion de los contratos de los mismos, teniendo presente lo que previene el art. 20 del Reglamento de 15 de Junio de 1891.

Valladolid 10 de Diciembre de 1893.

*El Gobernador,*

Román Martín y Bernal.

Núm. 2.894.

### Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

Terminados los repartimientos girados para el pago de la filoxera correspondiente á los

años económicos de 1889 á 90, 1890 á 91, 1891 á 92, 1892 á 93 y 1893 á 94, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; previniendo que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se promuevan.

Villabañez 7 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Andrés de la Fuente.

Núm. 2.895.

### Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el Registro fiscal de todos los predios urbanos existentes en la misma y su término, conforme al Real decreto de 4 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporacion por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea dicho término no serán oidas las que se formulen.

Villabañez 7 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Andrés de la Fuente.

Núm. 2.896.

### Ayuntamiento constitucional de Quintanilla del Molar.

Terminado por la junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de todas las fincas urbanas existentes en este término municipal, en cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 4 de Febrero último, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados

en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportuno.

Quintanilla del Molar 6 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Estanislao Paino, P. S. M., El Secretario suplente, Martino Fermoso.

NÚM. 2.903.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.**

Por renuncia é imposibilidad del que la viene desempeñando se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales por la asistencia de quince á veinte familias pobres, transeuntes enfermos y demás que previene el Reglamento de 14 de Junio de 1871.

Los aspirantes habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía y llevar algunos años de práctica, presentando sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villanueva de los Infantes 8 de Diciembre de 1893.—El Alcalde.—El Secretario, Julian Lázaro.

NÚM. 2.904.

**Ayuntamiento constitucional de Roturas.**

Por terminación del contrato del Médico municipal de este pueblo y segun lo acordado por la Junta del mismo nombre, se anuncia vacante dicha plaza por término de treinta días, con el sueldo anual de 20 pesetas por la asistencia facultativa de una familia pobre y demás obligaciones que á dichos funcionarios impone el Reglamento vigente.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el expresado plazo, pasado el cual se proveerá.

Roturas 12 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Marcelino Bombin.

NÚM. 2.905.

**Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.**

Se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta villa dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas de fondos municipales, por la asistencia de cuarenta familias pobres que serán designadas por el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicha Corporacion dentro del término de treinta días contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Esguevillas 7 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Gregorio Flores.—Basilio Puerto y Zamora.

NUM. 2.907.

**Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.**

Por causa de imposibilidad física del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa con la dotacion anual de seiscientas veinticinco pesetas, pagadas por trimestre vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Villafuerte 5 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Isidoro Arranz.

**Seccion quinta.**

NÚM. 2.913.

**EDICTO.**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital, en demanda ejecutiva que sigue D. Teodoro Valle Alonso, vecino de Salamanca, contra D. Baldomero Ocio Toro, de esta vecindad, sobre pago de dos mil qui-

nientas pesetas, intereses legales y costas; en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, el día doce de Enero próximo á las doce de la mañana, como de la pertenencia del ejecutado, se vende la porcion indivisa que le corresponde en una casa situada en el casco de esta Ciudad, calle de Puente Duero, números veinte y veintidos moderno; linda toda la finca por su costado derecho como en ella se entra, con propiedad de la viuda de D. Domingo Correa, por la izquierda con otra que fué de D. Dionisio Salomon, después de D. Norberto Sanz, hoy de D.<sup>a</sup> Concepción Sanz, y por su parte accesoria con corral que posee el D. Baldomero Ocio; su superficie es de quinientos veintitres metros y cincuenta y siete centímetros; y el valor de la participacion que se anuncia en relacion de un setenta por ciento mayor del que se dió á la finca al adjudicarse á aquel, dos mil cuatrocientos cincuenta y una pesetas y quince céntimos en las siete mil quinientas pesetas en que se estimó toda ella, es el de cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesetas y noventa y cinco y medio céntimos, tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; los títulos de propiedad, así como los autos están de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle de las Augustias, número sesenta y siete, para que puedan enterarse cuantos quieran interesarse en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con aquellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otro; y para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Caja sucursal de Depósitos de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha porcion de casa. Valladolid á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—ante mí, Leon Gervás.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Juez de primera instancia, Eduardo Gonzalez.

Talon núm. 906.

NUM. 2.906.

**Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por el presente edicto se cita y llama á Luisa Gautthier, que parece haber sido vecina

de la villa de Gracia, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con objeto de prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo por tentativa de estafa.

Dado en Valladolid á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Toribio Diez.

NUM. 2.912.

#### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en causa criminal que se instruye contra Petra García, sobre hurto de ropas, se cita á Juana Crespo, conocida por Isidora Gonzalez, que vivió en la calle del Sacramento, número once, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente cédula que firmo en Valladolid á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Luis Esteban.

#### Seccion sexta.

### Compañía arrendataria de Tabacos.

#### ARRASTRES.

Se admiten proposiciones para el arrastre de los cajones de tabacos en esta Capital y su provincia en todo el año 1894; las personas que deseen encargarse de este servicio, presentarán sus proposiciones en las Oficinas de la Representacion de la Compañía, calle de la Constitucion, núm. 12, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, hasta el día 28 del corriente.

En dicha Oficina podrán ver los interesados el pliego de condiciones á que han de sujetarse los arrastres.

5

Talon núm. 907.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.